



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



"Año del centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA REGIONAL N° 034 -2011-GR.CAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
POR CUANTO:
EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 191°, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Asimismo, el literal "n" del artículo 35° de la acotada, señala como competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales la promoción del uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 4 señala que "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". En el artículo 15°, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. En el artículo 37° literal a) se establece que los Gobiernos Regionales a través de su Consejo Regional dicta las normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. Y en el artículo 53, literal a), se establece que es política de los Gobiernos Regionales: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de Ordenamiento Territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el artículo 20° establece que la planificación y el Ordenamiento Territorial tienen por finalidad complementar la planificación económica, social y ambiental con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su conservación y aprovechamiento sostenible;

Que, el Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, en su artículo 1° establece que la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE, es un proceso dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales. Una vez aprobada la ZEE se convierte en un instrumento técnico y orientador del uso sostenible de un territorio y de sus recursos naturales, en el artículo 2° señala que su finalidad es orientar la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio, considerando las necesidades de la población que la habita y en armonía con el ambiente, en el artículo 22° establece que la Zonificación Ecológica y Económica de un ámbito regional es aprobada por Ordenanza Regional, y en el artículo 24° in fine prescribe que la actualización de la ZEE se realizará como producto del monitoreo y evaluación, especialmente en los siguientes casos: procesos socioeconómicos que justifiquen cambio de uso del espacio, avances científicos y tecnológicos, cambio de uso por los efectos de los fenómenos naturales, identificación de nuevos recursos naturales, entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 026-2010-MINAM, se aprueba los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial. En el Lineamiento 1.2, Acción priorizada 1, se establece orientar la ocupación y uso racional del territorio, mediante la formulación e implementación de los planes de Ordenamiento Territorial sobre la base de la Zonificación Ecológica Económica - ZEE, y de otros instrumentos de Ordenamiento Territorial vigentes, con aplicación efectiva de metodologías participativas, privilegiando la descentralización efectiva de las competencias y funciones, económicas, políticas y sociales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 018-2010-GRCAJ-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre del año 2010, se aprueba la Zonificación Ecológica y Económica a nivel macro del departamento de Cajamarca a escala 1:250,000, como un instrumento base para el ordenamiento y la planificación territorial; para la implementación de políticas de desarrollo, programas, proyectos de inversión pública y privada, que conlleven al logro del desarrollo sostenible del departamento. Dicho proceso de Zonificación Ecológica y Económica, fue respaldado por el Consejo Regional entrante para el periodo 2011-2014, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 012-2011-GR.CAJ-CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de febrero del año 2011;

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2011-GR.CAJ/P se aprueba el "Reglamento de la Ordenanza Regional N° 018-2010-GRCAJ-CR, que en su artículo 1° señala que dicha norma tiene por objeto establecer las directrices administrativas sobre la aplicación del contenido de dicho instrumento, en las políticas y actuaciones públicas vinculadas al uso y ocupación del territorio. Y en el artículo 4°, prescribe que dicho Reglamento es de observancia obligatoria para todos los usuarios de la ZEE mencionados en el artículo 7° que desarrollan sus actividades y ejercen sus atribuciones en materia de uso y ocupación del territorio dentro de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.CAJ-CR, publicada el 29 de junio del año 2011 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba la "Guía Metodológica para desarrollar el proceso de Formulación del Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento de Cajamarca", la misma que permitirá impulsar el proceso participativo derivado en la concertación de las políticas y estrategias regionales que guiarán este proceso ordenador y viabilizarán el desarrollo territorial del Departamento de Cajamarca;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



"Año del centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA REGIONAL N° 034 -2011-GR.CAJ-CR

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 273-2011-GR-CAJ/P, de fecha 06 de mayo del año 2011, se aprueba el documento de gestión "Políticas y Estrategias del Gobierno Regional de Cajamarca para el periodo 2011-2014", que en la Política B.7, referida al turismo rural para complementar medios de vida de familias campesinas, rescatar manifestaciones culturales y valorar ecosistemas, en la estrategia B.7.41. Señala que se debe revalorar los lugares con valores ecológicos, culturales e históricos de la región, para fomentar el turismo. De otro lado, en la Política C.15, sobre el Ordenamiento Territorial para la Sostenibilidad del Desarrollo Regional, en las estrategias C.15.96 y C.15.100 se hace referencia a la aplicación de la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) como herramienta de apoyo en la planificación regional y como base para el proceso de Ordenamiento Territorial regional; asimismo, se menciona que se debe redefinir la relación del Gobierno Regional - sector minero para garantizar la responsabilidad ambiental;

Que, en reunión de trabajo, realizada los días 17 y 18 de marzo del año 2011, los equipos técnicos del Gobierno Regional Cajamarca y Dirección General de Ordenamiento Territorial - MINAM arribaron a conclusiones y recomendaciones de carácter técnico a fin de concluir de manera satisfactoria el proceso de ZEE Cajamarca, las cuales fueron suscritas en el acta correspondiente, en virtud a ello el Gobierno Regional asumiendo su compromiso de mejorar el trabajo realizado ha procedido con incorporar e implementar dichas recomendaciones dentro de los plazos establecidos en dicha acta, acciones que son comunicadas por el Presidente del Gobierno Regional de Cajamarca al Viceministro de Desarrollo Estratégico de los recursos Naturales del Ministerio del Ambiente mediante Oficio N° 318-2011-GR.CAJ/P, de fecha 03 de agosto de 2011, y respecto al cual se da respuesta con Oficio N°173-2011-DVMDERN/MINAM, remitida por el Vice Ministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, Hugo Cabieses Cubas con el que hace llegar el informe técnico N° 076-2011-DGOT-DVMDERN/MINAM con las conclusiones y recomendaciones informadas por equipo técnico del MINAM, en cuya conclusión señala: **"Esta Dirección General mediante las revisiones, análisis, y evaluaciones respectivas manifiesta que el Gobierno Regional de Cajamarca ha absuelto todas las observaciones planteadas por el MINAM al proceso de macro ZEE departamental";**

Que, mediante Oficio N° 160-2011-DGOT-DVMDERN/MINAM, de fecha 14 de setiembre del año 2011, el Director General de Ordenamiento Territorial, hace llegar el mapa metalogénico de la región Cajamarca a escala 1:250,000, el mismo que será de gran importancia en la actualización de la Zonificación Ecológica y Económica durante el proceso de formulación del Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento de Cajamarca;

Que, con fecha 22 de setiembre del año 2011, en Asamblea Extraordinaria, los representantes de las entidades que son miembros de la Comisión Técnica Regional, suscribieron el Acta que aprueba la actualización del documento de la Zonificación Ecológica y Económica a nivel macro del Departamento de Cajamarca a escala 1:250,000 así como los sub modelos que la sustentan, como un instrumento base para el ordenamiento y la planificación territorial; para la implementación de políticas de desarrollo, programas, proyectos de inversión pública y privada, que conlleven al logro del desarrollo sostenible del Departamento, la misma que se hace en mérito a lo dispuesto por Ordenanza Regional N° 018-2010-GRCAJ-CR, Decreto Supremo N° 087-2004-PCM y recomendaciones realizadas por el Ministerio del Ambiente - MINAM. Dicha actualización permitirá dar inicio a la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial en el Departamento de Cajamarca, no siendo esta aprobación impedimento para continuar actualizando el documento de la Zonificación Ecológica y Económica de acuerdo a la normatividad legal vigente. Asimismo, se le encarga al Equipo Técnico Multidisciplinario ZEE-OT realice las acciones administrativas correspondientes a fin de que la actualización del documento de la Zonificación Ecológica y Económica a nivel macro del Departamento de Cajamarca sea aprobada por el Pleno del Consejo Regional Cajamarca;

Que, el Proceso de Zonificación Ecológica y Económica es un proceso dinámico flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la identificación y análisis de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos biológicos, sociales, económicos y culturales orientado a la toma de decisiones sobre mejores usos del territorio, considerando las necesidades de la población que la habita en armonía con el ambiente;

Que, mediante Dictamen N° 056 -2011-GR.CAJ-CR/COAJ-COGAS, evacuado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Gestión Ambiental Sostenible, de fecha 29 de setiembre del año 2011, se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto Ordenanza Regional que dispone "Aprobar la Actualización de la Zonificación Ecológica y Económica", proyecto remitido por el Presidente Regional, Prof. Gregorio Santos Guerrero, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 04 de octubre del año 2011; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-GRCAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

PRIMERO: APRUÉBASE la actualización de la Zonificación Ecológica y Económica a nivel macro del Departamento de Cajamarca a escala 1:250,000, así como los nueve (09) sub modelos que la sustentan como base para el Ordenamiento y la Planificación Territorial; que permitirá implementar de políticas de desarrollo, programas, proyectos de inversión pública y privada, que conlleven al desarrollo sostenible del departamento, la misma que se hace en mérito a lo dispuesto por Ordenanza Regional N° 018-2010-GRCAJ-CR, Decreto Supremo N° 087-2004-PCM y recomendaciones realizadas por el Ministerio del Ambiente - MINAM. Documento que en trescientos diez (310) folios y un Mapa adjunto forman parte de la presente Ordenanza Regional.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



"Año del centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA REGIONAL N° 034 -2011-GR.CAJ-CR

SEGUNDO: DISPONER que el Presidente del Gobierno Regional Cajamarca, en base al documento actualizado de la Zonificación Ecológica y Económica a nivel macro del Departamento de Cajamarca, en coordinación con las áreas técnicas correspondientes del Gobierno Regional Cajamarca, proceda a dar inicio a la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial en el Departamento de Cajamarca, de acuerdo a establecido en el Ordenamiento Jurídico Nacional, Decreto Regional N° 001-2011-GR.CAJ/P que aprueba el "Reglamento de la Ordenanza Regional N° 018- 2010-GRCAJ-CR y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.CAJ-CR, que aprueba la "Guía Metodológica para desarrollar el proceso de Formulación del Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento de Cajamarca".



TERCERO: DISPONER que el Equipo Técnico Multidisciplinario responsable del desarrollo Técnico y Operativo del Proceso de Zonificación Ecológica Económica - ZEE del Departamento de Cajamarca, dentro del trabajo que le corresponda realizar durante la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial en el Departamento de Cajamarca, actualice en la ZEE Cajamarca la información relacionada con el mapa metalogenético a escala 1:250,000 remitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial mediante Oficio N° 160- 2011-DGOT-DVMDERN/MINAM.

CUARTO: DISPONER que el Presidente del Gobierno Regional Cajamarca en coordinación con las áreas técnicas correspondientes ejecute las acciones necesarias para la aplicación, monitoreo, evaluación y actualización de la Zonificación Ecológica y Económica del Departamento de Cajamarca.



QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en coordinación con la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y aliados estratégicos realicen en un plazo no menor de treinta (30) días calendarios la publicación y difusión del documento oficial de la Zonificación Ecológica y Económica base para el Ordenamiento Territorial del Departamento de Cajamarca.

SEXTO: ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca la publicación de la presente Ordenanza Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

SEPTIMO: La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Por tanto:
Mando se registre, publique y cumpla.

DADO EN LA SEDE INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Gregorio Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL